

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

A LOS MAESTROS DE LAS ÚLTIMAS OPOSICIONES

ALIENTOS DE FE Y AMOR

Escuchad la voz amiga de un humilde peregrino que emprendió la jornada antes que vosotros.

Y no os sorprenda su osadía. Un pastor zafio es el que guía al investigador y al poeta por la selva umbrosa, la montaña abrupta y la florida senda.

Sois los capitanes arrogantes y jóvenes de aquel ejército que pintaba Edmundo de Amicis, del que cada niño es un soldado, cada libro un arma, cada Escuela una escuadra, el campo de batalla la tierra entera, y la victoria la civilización humana. ¡Armaos, pues, de optimismo y de valor!

En el fondo de vuestro corazón está el secreto de todos los triunfos.

¡Adelante, intrépidos argonautas de la más alta epopeya de los siglos! Moved la barca por mares de emoción y conquistad el vellocino para hacer con él a España un manto de reina.

Sed fuertes: la pedagogía es lema de fortaleza y sólo los fuertes han sabido aprenderla.

Limpiad vuestras manos de toda inmundicia: que es barro sagrado el que habéis de moldear.

Amad la Escuela: después de la casa de Dios, no hay casa más amable que la casa de los niños.

Aprended de éstos, al par que les enseñáis. Así lo han hecho Juan Enrique Pestalozzi y D. Andres Manjón.

Llevar óleo para ungir, pero no olvidéis tampoco la guadaña: mirad que la cizaña crece mucho en esos campos que vais a cultivar.

Naced todos los días con la aurora y abrid de par en par las puertas del espíritu, para que, con la caricia del sol, florezcan en él los rosales de la vida.

Acercaos a refrescar el alma en las fuentes de la ciencia, pero no olvidéis tampoco los manantiales de la belleza. Es obra de arte la que vais a hacer y acaso os convenga más ser de corazón dulce que de cerebro portentoso.

Pensad en el aire de la calle antes que en el del aula, en los padres antes que en los hijos. El buen jardinero examina raíz y tronco cuando ve mustias las flores.

Mirad amorosamente a la Naturaleza, donde Dios nos dió grabadas las leyes eternas de la educación. Y haced que por la gracia de vuestra obra se cubran los páramos de flores, y en medio de los yermos, se encienda la llama de las rosas.

Ensanchad hasta el infinito los horizontes de la Escuela y haced de ella una célula viva del organismo universal.

Tened fe en vuestra obra y no desfallezcáis nunca, aunque veáis que las plantas no germinan y que los cuervos pastan en la sementera. Ved cómo la gota cava la piedra y cómo los hilitos de las fuentes llenan el inmenso regazo de los mares. ¡Sembrad, sembrad, que alguien recogerá!

Dejad una estela de paz tras vuestros pasos y pasad por los pueblos como Cristo, haciendo bien.

¡Sed hombres y haced hombres, que esta es la plenitud!

AGUSTÍN SERRANO DE HARO

ren; podemos asegurar que la solución de dar a los plenos 3.000 pesetas por ingreso y cinco quinquenios de 1.000 a los limitados entre 2.000 y 4.500 pesetas, y a los opositores sus merecidos ascensos, no costará más de 50 millones, y aún creemos que menos de 45.

Pero como no nos lleva la pasión en una cosa que tan poco trabajo costaría saberse, proponemos que, por unas fichas, se haga una información, ya por las Asociaciones, ya por la Dirección general, ya por quien tenga medios de decidir a los Maestros, puesto que una encuesta voluntaria, si la pretendiéramos hacer, resultaría incompleta.

* * *

Hecha la información, y comprobada la aproximación de nuestros cálculos, procede acometer la implantación del sueldo personal. En esto, hay que ser también muy hábiles, y solicitar con enérgica serenidad, desechando la aparente imposición y la impaciencia.

Nosotros proponíamos la implantación de los quinquenios por cuartas partes.

El primer año, cada cual cobrará un cuarto de los quinquenios que tuviese vencidos, o sea 250 pesetas por cada uno. Al segundo año, había de percibir 500 por cada quinquenio. Al tercero, 750 y, al cuarto, las pesetas 1.000; con la consoladora ventaja de que, durante el tiempo de la implantación, el que más y el que menos completaría algún quinquenio.

En aquella ocasión, los 43 millones largos, divididos en cuatro anualidades daban una cifra de 10 millones largos, pero sin llegar a 11; cifra de aspecto simpático para un Ministro de Hacienda en tiempo de economías, ya que la indotación del Magisterio es reconocida y muy metódica la enmienda de implantarla en cuatro años.

Creemos que con anualidades que oscilan entre 10 y 12 millones en cuatro años, podría implantarse el sueldo personal; y más cerca de la segunda cifra, porque para los últimos años sumaría un quinquenio el Magisterio recién ingresado por las recientes creaciones de Escuelas.

DANIEL RANZ LAFUENTE

Sorteo de regalos

Hemos procedido al sorteo de regalos entre los que han abandonado cantidades por libros, material o suscripción, habiendo resultado premiados los siguientes números:

9.040, 9.118, 9.285, 9.369, 9.452,	14.548, 14.607, 14.781, 14.854, 14.919.
9.530, 9.632, 9.795, 9.812, 9.980.	15.001, 15.195, 15.228, 15.364, 15.470,
10.019, 10.168, 10.247, 10.345, 10.449,	15.529, 15.638, 15.765, 15.811, 15.934.
10.544, 10.670, 10.711, 10.891, 10.951.	16.021, 16.113, 16.212, 16.397, 16.410,
11.008, 11.188, 11.225, 11.362, 11.454,	16.517, 16.642, 16.709, 16.860, 16.952.
11.500, 11.673, 11.728, 11.803, 11.971.	17.003, 17.141, 17.290, 17.361, 17.439,
12.033, 12.186, 12.278, 12.323, 12.481,	17.578, 17.696, 17.725, 17.887, 17.962.
12.553, 12.607, 12.724, 12.894, 12.920.	18.040, 18.144, 18.261, 18.392, 18.456,
13.021, 13.197, 13.202, 13.341, 13.410,	18.526, 18.602, 18.764, 18.814, 18.976.
13.519, 13.665, 13.777, 13.884, 13.905.	19.042, 19.110, 19.271, 19.386, 19.468,
14.047, 14.174, 14.283, 14.320, 14.432,	19.519, 19.696, 19.748, 19.824, 19.915.

Los poseedores de los números premiados pueden elegir libros escolares de los publicados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, por valor de cuarenta pesetas, previo envío del número premiado.

Preguntas y respuestas

Problemas del número 7.684

El primero no tiene solución, porque el que nace primero no puede tener la mitad de los años del que nace después. Habrá querido decir: «Yo tenía doble de la edad...»

Segundo. Si mi edad era la mitad de la tuya cuando tú tenías la que yo tengo ahora, la tuya es la que yo tengo más la mitad. Si represento mi edad por 1, la tuya será:

$$1 + 0,5 = 1,5.$$

Cuando mi edad llegue a 1,5, la tuya habrá aumentado otro 0,5, o sea:

$$1,5 + 0,5 = 2.$$

Como estas dos edades equivalen a 63, resulta que $1,5 + 2 = 3,5$.

Si a 3,5 corresponden 63, a 1, que representa mi edad, le corresponderán 3,5 veces menos, o sea $63 : 3,5 = 18$ años, que es mi edad actual.

POR ÁLGEBRA

Sea x mi edad. Cuando la tuya fué x , la mía era $\frac{x}{2}$, y como desde entonces la mía aumentó otro tanto, la tuya, en igual tiempo, habrá aumentado igual; luego tu edad actual será: $x + \frac{x}{2}$.

Cuando mi edad sea tanto como es la tuya ahora, o sea $x + \frac{x}{2}$, la tuya será

$x + \frac{x}{2} + \frac{x}{2}$, y como estos sumandos tienen que dar de suma 63, la ecuación será:

$$x + \frac{x}{2} + x + \frac{x}{2} + \frac{x}{2} = 63.$$

Quitando denominadores

$$8x + 4x + 8x + 4x + 4x = 504$$

$$28x = 504$$

$$x = \frac{504}{28}$$

$$28$$

$$x =] 18 \text{ años.}$$

o también:

$$x + \frac{x}{2} + x + \frac{x}{2} + \frac{x}{2} = 63$$

$$3x + \frac{x}{2} = 63$$

$$6x + x = 126$$

$$7x = 126$$

$$x = \frac{126}{7}$$

$$7$$

$$x = 18 \text{ años.}$$

POR FALSA POSICIÓN

Primer supuesto: 30.

Sea 30 años mi edad actual.

Cuando tú tenías 30, yo tenía la mitad, o sean 15. Como mis años aumentaron en 15, y los tuyos en igual tiempo tuvieron que aumentar igual, ahora tendrás $30 + 15 = 45$ años, y cuando yo tenga $30 + 15 = 45$, tú tendrás $45 + 15 = 60$ años.

Y en esta época las dos edades suman $45 + 60 = 105$ años; pero como debían sumar 63, hay un error en más de

$$105 - 63 = 42 +.$$

Segundo supuesto: 20.

Sea 20 mi edad; la tuya será $20 + 10 = 30$. Y cuando yo tenga 30, tú tendrás 40, y las dos suman 70; pero como deben sumar 63, hay otro error en más de

$$70 - 63 = 7 +.$$

Primer supuesto 30

Segundo error 7

210

Segundo supuesto 20

Primer error 42

840

Como son ambos en más — 210

630

Diferencia de errores: $42 - 7 = 35$.

$630 : 35 = 18$ años mi edad.

Comprobación:

Mis años 18

Mitad 9

Tu edad 27

Cuando yo tenga 27

Tú tendrás $27 + 9 = 36$

Y entre los dos 63 años.

CEBEGE

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

ABRIL 13.—Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso promovido por D. Fabio Bergamín Gutiérrez, contra la Real orden de este Ministerio de 24 de junio de 1925.

—Otra disponiendo quede constituido, en la forma que se indica, el Patronato del Museo del Traje Regional e Histórico.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

—Otra ídem, en virtud de concurso, a don Vicente Calvo y Criado, Catedrático numerario de una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Mariano Usón y Sesé, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Francisco Aragón Sáenz y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. José Luis García Raúl, contra la Real orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por D. Jesús García Menéndez, contra la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por doña Celsa Vicenta Gómez Prieto, contra la Real orden de este Ministerio de 22 de junio de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por D. Adolfo García Sánchez, contra la Real orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1924.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por D. Eloy Pérez Antón, contra la Real

orden de este Ministerio de 10 de julio de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por doña Anastasia Bragado Esteban, contra la Real orden de este Ministerio de 11 de abril de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito incoado por D. José Poley y Poley y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en los pleitos promovidos por doña Aurea Balboa López y otros, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 28 de abril y 22 de junio de 1925.

—Otra ídem íd. íd. en el pleito promovido por doña Rosalía Bragado Montaña y otra, contra la Real orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1925.

—Otra nombrando Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio, en la provincia de León, a D. Miguel Bravo y Guarida, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

—Otra aceptando a D. Luis Segala y Estalella la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Universidad de Salamanca.

—Otra anunciando concurso, dentro de las condiciones que se determinan, para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Manuel de la Blanca, Auxiliar administrativo de la Biblioteca popular del Hospicio, de esta corte.

—Otra anunciando a concurso, entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la provisión de las plazas de Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y Albacete; y la de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

—Otra ídem a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de Caligrafía, ingresados por oposición directa en las Escuelas Normales, la provisión de las plazas de Profesor especial de dicha enseñanza, vacantes en ambas Escuelas Norma-

les de Almería y Teruel, y en la de Maestras de Huelva.

—Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

—Otra ídem íd. id. a doña María Modesta Mateos y Mateos, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

—Otra concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Brozas, Ayuntamiento de Cáceres, en memoria de don Antonio Torres Castellano.

—*Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.* — Convocando nuevamente concurso para la adjudicación del «Premio Maura».

ABRIL 17.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de marzo último.

—Otra rectificando el anuncio del concurso público de máquinas de escribir, publicado en la *Gaceta* del día 13 del actual, en la forma que se indica.



22 MARZO.—R. O.—PREMIOS DE MÉRITO.— En el expediente de premio a favor del Maestro de El Almendro (Huelva), D. José Moreno Andrade, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Don José Moreno Andrade, Maestro de la Escuela nacional de El Almendro (Huelva), solicita se le concedan los beneficios de la Real orden de 29 de octubre de 1918.

La mencionada petición se halla favorablemente informada por el Instituto Geográfico y Catastral, ya que el aludido Maestro ha desempeñado, con asiduidad, las funciones metereológicas que se le encomendaron.

El Negociado del Ministerio hace notar que los derechos de la citada Real orden se contraen a la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, cuyo ingreso ha sido modificado por el artículo 156 del Estatuto vigente.

Estima, sin embargo, que aunque virtualmente derogada la Real orden, puede concederse al expresado Maestro uno de los premios de constancia y mérito a que se refiere el artículo 156, ya mencionado, del Estatuto:

Considerando que los servicios prestados por los Maestros de Escuelas nacionales que cooperan con sus diarias observaciones metereológicas a las funciones del Instituto Geográfico y Catastral, han tenido siempre derecho a las recompensas establecidas por las disposiciones legales y, últimamente, por Real orden de 29 de octubre de 1918, por lo cual deben otorgarse al interesado los premios que actualmente sustituyen en el Estatuto vigente a los que establecían las anteriores disposiciones, hoy derogadas,

Esta Comisión es de parecer que pueden otorgarse las gracias por Real orden al Maestro de la Escuela nacional de El Almendro (Huelva), D. José Moreno Andrade, y, además, concederle uno de los premios de constancia y mérito a que se refiere el artículo 156 del vigente Estatuto del Magisterio, como propone el informe del Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Boletín Oficial* 8 abril.)

22 MARZO.—R. O.—ABONO DE HABERES.— En el expediente incoado por D. Isidoro Trevijano sobre reclamación de haberes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Maestro sustituido de la Escuela nacional de Galilea (Logroño), D. Isidoro Trevijano, solicita el abono de haberes correspondientes al tiempo en que fué sustituido provisionalmente, o sea desde 16 de febrero último hasta el 12 de julio de 1926.

Al ser sustituido provisionalmente el citado Maestro, la Sección administrativa nombró un Maestro que regentara la Escuela interinamente, a quien, por tanto, se acreditó la mitad del sueldo; pero sin razón legal, según informa la Inspección, se dejaron de acreditar lo otra mitad al reclamante.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede acceder a lo solicitado:

Considerando debidamente justificada la reclamación de los haberes que ha dejado de percibir este Maestro desde el 16 de febrero de 1926 hasta el 12 de julio del citado año, pues así lo hacen constar la Sección administrativa y la Inspección en sus informes,

Esta Comisión entiende que procede estimar la instancia de D. Isidoro Trevijano, Maestro de la Escuela nacional de Galilea (Logroño), sustituido actualmente por im-

<i>Enero</i>	<u>Págs.</u>
5.—Orden autorizando a un Maestro para ser ayudante meritorio en la Escuela de Artes y Oficios	721
—Orden resolviendo reclamación sobre pago de alquileres.	865
7.— Reales decretos concediendo subvenciones para construcción de Escuelas.	270
— Real orden estableciendo en la Escuela Central de Anormales cursos de perfeccionamiento	239
—Real orden de jubilación de varios Maestros.	571
— Real orden fijando el término de localidad a los Maestros de La Coruña.	645
—Real orden desestimando recurso de alzada sobre colocación en el Escolafón	645
7, 12, 18, 22 y 25; y 8 febrero.— Reales órdenes de jubilación.	645
7. Orden de nombramientos provisionales (Maestros) para vacantes del mes de octubre.	113
7 y 10.—Órdenes de nombramientos de Maestros sustitutos.	601
8.—Real orden sobre construcción de Escuelas.	270
—Real orden desestimando recurso de alzada de doña Rosa Bort, contra acuerdo de la Dirección general.	496
8, 14 y 17.—Reales órdenes de concesión de excedencias.	647
8.—Orden concediendo derecho a reintegro a un Maestro.	601
10.—Real orden de gracias a un Inspector.	647
—Orden desestimando petición sobre percibo de gratificación de adultos.	721
12, 16 y 24.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	649
12.—Orden resolviendo un expediente gubernativo, y amonestando a una Asociación.	497
—Orden disponiendo se abonen los haberes reclamados por una Maestra.	497
—Orden concediendo premios de mérito a Maestros de la provincia de Sevilla.	647
13.—Real orden declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de la Auxiliaría de Pedagogía de la Normal de Maestros de Barcelona.	420
—Real orden de nombramiento de arquitecto escolar de la provincia de Tarragona.	648
— Reales órdenes de admisión de renuncia y nuevo nombramiento de Maestra sustituta de los Jardines de la Infancia.	791
14.—Orden disponiendo se acrediten los haberes reclamados por el solicitante.	497
—Orden desestimando instancia sobre cómputo de servicios.	648
—Orden disponiendo el pago de haberes devengados.	649
—Orden sobre pago de aumento voluntario.	649

<i>Enero</i>	<u>Págs.</u>
15.—Reales órdenes de nombramiento de profesorado especial.	498
—Orden de publicación del Escalafón de inspectores de Primera enseñanza.	498
15; y 10 febrero.—Órdenes desestimando peticiones de nombramientos por el segundo turno.	865
16.—Real orden nombrando Profesor de Pedagogía de la Normal de Cáceres.	421
17.—Real orden concediendo ascensos a Maestros por corrida de escalas.	206
—Real orden anunciando a oposición una plaza de Profesora de Dibujo de Escuelas de adultas.	346
—Real orden anunciando a concurso la plaza de auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Barcelona.	404
—Órdenes publicando la lista de admitidos al concurso-oposición de Directores de Grupos escolares de Madrid	347
—Orden anunciando a oposición la plaza de Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valladolid.	421
—Orden negando autorización para solicitar traslado antes de transcurrir el plazo legal de tres años.	498
—Orden resolviendo reclamación sobre alquileres.	727
17, 18 y 20.—Órdenes aprobando permutas.	722
18.—Real orden de confirmación de nombramientos de Maestros de Madrid.	225
—Real orden organizando la propaganda avícola y apícola.	347
—Reales órdenes de modificación del Arreglo escolar. 404 y	405
—Reales órdenes desestimando peticiones de modificación del Arreglo escolar.	421
— Real orden anunciando a concurso la plaza de Profesora de Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona.	421
—Reales órdenes modificando el Arreglo escolar.	449
—Reales órdenes denegando peticiones de creación de Escuelas.	649
—Reales órdenes desestimando peticiones de creación de Escuelas.	706
—Real orden sobre arreglo escolar del Ayuntamiento de Araiz (Navarra).	723
—Real orden de gracias a un Maestro.	797
19.—Real orden sobre formación de nóminas de funcionarios civiles ingresados después de 1.º de enero de 1919.	271
20.— Real orden sobre pago de libramientos por pagos de obras.	422
—Real orden sobre distribución de zonas de inspección en la provincia de León.	650
21.—Real orden distribuyendo el crédito consignado para las Escuelas de Las Hurdes.	650
22 y 31.—Real orden y orden resolviendo expedientes gubernativos.	798

<i>Enero</i>	<u>Págs.</u>	<i>Febrero</i>	<u>Págs.</u>
22 y 24; y 3 febrero.—Reales órdenes y órdenes resolviendo expedientes gubernativos.	875	5.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	876
24.—Real orden de gracias a una Maestra. —Anuncio de la Sección administrativa de Gerona, sobre devolución de fianza de un habilitado.	798 529	—Reales órdenes concediendo quinquenios a Profesoras especiales de adultas. —Reales órdenes concediendo quinquenios a Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.	877 952
25.—Orden resolviendo las quejas producidas por un Maestro contra el Inspector de su zona.	499	5 y 9.—Reales órdenes de modificación del Arreglo escolar.	707
26.—Dahir aprobando y poniendo en vigor el Reglamento para la enseñanza privada en la zona de Protectorado.	722	—Ordenes de nombramientos de Maestros sustitutos.	876
—Reales órdenes concediendo licencia a varios Maestros.	722	5.—Orden de ratificación de nombramiento por el primer turno.	877
26 y 29.—Reales órdenes de concesión de quinquenios.	797	7.—Orden desestimando instancia en reclamación de mayor cantidad por residencia en Canarias.	877
26; y 23 febrero.—Real orden y orden de dispensa de defecto físico.	875	7 y 9.—Ordenes aprobando permutas entre Maestros.	
26.—Orden negando la excedencia a un Maestro.	723	8.—Real orden distribuyendo el crédito presupuesto para construcción de Escuelas.	556
—Orden disponiendo que el nuevo grupo escolar de Pancorvo, se denomine «Concepción Sáiz».	797	—Real orden sobreyendo expediente contra la actuación de un Inspector.	877
27.—Real orden nombrando, en cumplimiento de una sentencia, Maestra de Lugones a la señora Sánchez.	450	—Ordenes de dispensa de defecto físico.	877
—Real orden nombrando auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Burgos.	450	9.—Real orden de nombramiento de una auxiliar de Escuela Normal.	526
—Real orden organizando cursos sobre enseñanza de anormales.	481	—Real orden fijando las cantidades del presupuesto extraordinario para 1927. —Real orden concediendo ampliación de crédito para las clases complementarias establecidas en Jerez de la Frontera.	527 952
—Orden de dispensa de defecto físico.	797	12.—Reales decretos aprobando proyectos para construcción de Escuelas.	526
28.—Orden de distribución de zonas de inspección en la provincia de Gerona.	797	—Reales órdenes concediendo licencias a Maestros.	953
29.—Real orden anunciando a concurso varias plazas de auxiliar de Escuela Normales.	482	13.—Real orden de nombramiento de una auxiliar de Escuela Normal.	
—Real orden sobre creación de Escuelas voluntaria de Zaratán (Valladolid).	798	14.—Reales órdenes concediendo la excedencia a varios Maestros.	877
—Orden de anulación de una permuta entre Profesores de Escuelas Normales.	526	14 y 18.—Reales órdenes concediendo la excedencia a varios Maestros.	865
31.—Orden aprobando el nombramiento de un Maestro de Patronato.	723	14.—Orden concediendo plenitud de derechos a un Maestro.	953
		—Orden sobre abono de haberes.	953
<i>Febrero</i>		15.—Real orden de creación definitiva de Escuelas.	651
3.—Orden restableciendo el derecho de una Maestra para solicitar nuevo destino por el cuarto turno.	875	—Orden rehabilitando nombramiento de una Maestra.	954
4.—Reales decretos de ascensos de Jefes de administración del Ministerio de Instrucción pública.	482	16.—Real orden concediendo ascensos a Maestros por corrida de escalas.	954
—Orden resolviendo reclamación de alquileres.	798	—Orden desestimando petición de ingreso.	955
—Ordenes aprobando permutas de Maestros.	798	17.—Real orden anunciando a concurso una auxiliaría de Escuela Normal.	660
5.—Real orden aprobando el expediente de oposiciones de Murcia (niñas).	651	—Reales órdenes de admisión de renuncia y nombramiento de Secretaria de Escuela Normal.	956
—Real orden aprobando expedientes de oposiciones de Las Palmas (Maestros). —Real orden aprobando el expediente de oposiciones de Valencia (Maestras).	723 724	—Orden nombrando vocales delegados de los Exploradores de España.	877
		18.—Real decreto creando los institutos de Idiomas.	618

	<u>Págs.</u>
<i>Febrero</i>	
17.—Real orden declarando excedente a un Inspector de Primera enseñanza. . .	708
—Real orden concediendo la excedencia a una Profesora de Escuela Normal. . . .	725
—Real orden denegando la creación de Escuelas al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria).	725
—Real orden aprobando proyecto para construcción de Escuelas en Porriño (Pontevedra).	937
—Real orden nombrando Director de la Escuela Normal de Guadalajara.	937
—Real orden sobre nombramiento de Maestro de Patronato.	956
18 y 21.—Reales órdenes de concesión de jubilaciones a Maestros.	878
18.—Orden cambiando la condición de la excedencia disfrutada por una Maestra	865
—Orden disponiendo que el Ayuntamiento de Valencia viene obligado a satisfacer el material de las Escuelas desdobladas, por el año 1921.	878
—Orden autorizando la cooperación del Magisterio en la Escuela profesional de obreros de Valls (Lérida).	798
19.—Orden anunciando a concurso la plaza de Inspector de Primera enseñanza en Guinea.	799
—Real orden sobre adquisición de material y moblaje.	956
—Orden autorizando un curso de costura a máquina para Maestras de Madrid. .	937
20.—Real orden de confirmación de nombramientos por el sexto turno.	707
—Real orden rectificando la de 27 de noviembre de 1926, sobre creación de grados en las Escuelas de Huelva y Vitoria.	957
21.—Real orden de confirmación de nombramientos por el quinto turno (Maestros).	572
21 y 24.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	938
21.—Orden resolviendo reclamación sobre pago de alquileres.	933
21, 22 y 25.—Ordenes de nombramiento de Maestros sustitutos.	799
22, 23 y 24.—Reales órdenes de jubilación de Maestros.	799
22.—Orden concediendo derecho a un Maestro para ser nombrado por el sexto turno.	800
23.—Real orden declarando de mérito una obra de la que es autor un Inspector. .	957
—Relación de pleitos incoados ante la sala tercera del Tribunal Supremo.	883
24.—Real orden autorizando clases complementarias en la Escuela de párvulos número 2, de Jerez de la Frontera. . . .	800
—Reales órdenes de concesión de quinquenios a Profesores especiales de Escuelas Normales.	878

	<u>Págs.</u>
<i>Febrero</i>	
24.—Real orden subvencionando las clases complementarias establecidas en las Escuelas nacionales que se citan.	908
—Real orden resolviendo recurso de alzada sobre nombramiento de Regente interino.	957
—Orden de reingreso en el Escalafón después de renuncia.	879
—Anuncio de la Sección administrativa de Salamanca sobre devolución de fianza.	728
25.—Reales órdenes aprobando los expedientes de oposición de Valladolid (Maestras), Santiago (Maestras y Maestros).	801
—Reales órdenes de aprobación de expedientes de oposiciones de Oviedo (Maestras) y Valencia (Maestros). . . .	879
—Real orden aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de Profesora de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona	938
—Orden aprobando la propuestas de alumnas admitidas al curso de perfeccionamiento organizado en la Escuela Central de Anormales.	800
26.—Reales órdenes de cumplimiento de sentencias sobre lugar en el Escalafón general de funcionarios del Ministerio .	754
—Orden aprobando la nueva denominación de la Escuela graduada de niñas de Melilla.	958
27.—Real orden autorizando a una Maestra para solicitar traslado por el segundo turno	482
28.—Decreto ley sobre el impuesto de derechos reales	726
—Real decreto concediendo subvención para construcción de Escuelas.	725
—Real orden reglamentando la revista de clases pasivas.	726
—Circular a las Secciones Administrativas sobre estadística de matrícula. . . .	881

Marzo

1.—Reales decretos admitiendo la dimisión del Rector de la Universidad de Madrid y nombrando a su sucesor. . . .	866
2.—Real orden anunciando a concurso la plaza de Jefe de la Sección Administrativa de Soria	866
—Real orden anunciando a oposición una plaza de Profesora de Mecanografía de adultas.	958
—Ordenes anunciando subastas para construcción de Escuelas	865
3.—Anuncio de la Sección de Burgos sobre devolución de fianza de un Habilitado	960
4 y 11.—Reales órdenes concediendo la excedencia a varios Maestros	958 y 959

	<u>Págs.</u>
<i>Marzo</i>	
4.—Orden aprobando nombramiento de Maestro de Patronato	958
5.—Reales órdenes de concesión de licencias a Maestros.	881
7.—Real decreto aprobando el proyecto de construcción de un Grupo escolar en Benicarló	754
11.—Real orden anunciando a concurso una auxiliaría de Escuela Normal.	882
—Real orden concediendo quinquenio a una Profesora de Normal.	959
—Real orden admitiendo la renuncia que de su cargo presenta la Secretaria de la Escuela Normal de Barcelona.	959
—Ordenes de nombramientos provisionales por los cuatro primeros turnos (vacantes de noviembre y diciembre) 841 y	847
—Orden sobre la enseñanza práctica de sericicultura.	882
—Orden desestimando instancia en solicitud de que se declare a qué disposición ha de subordinar sus derechos un Maestro.	882
—Orden desestimando instancia en reclamación de que se rectifique un anuncio de Escuela vacante.	882
—Ordenes aprobando permutas a Maestros	958
—Orden autorizando que se den clases dominicales en un Grupo escolar de Vitoria.	958
—Orden desestimando reclamación sobre abono de material.	959
12.—Real orden anunciando a concurso la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Madrid	959
—Anuncio del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para proveer varias plazas de Maestros por oposición.	908
15.—Real orden confirmando los nombramientos provisionales para vacantes del mes de octubre	837
16.—Orden nombrando Inspector de primera enseñanza de Guinea.	866
17.—Real orden nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.	959
—Orden para que los Inspectores propongan Maestros para el curso de Educación física	882
18.—Real orden nombrando la Comisión organizadora de la Educación física en España.	883
22.—Real orden rectificando los nombramientos de Maestras de Madrid.	959

VIII.—Escuelas vacantes

Mes de enero, 174, 296, 310, 340. Resumen, 359.
Idem febrero, 422, 450, 499, 557, 573, 602, 620. Resumen, 631.
Mes de marzo, 754, 786, 803, 831, 883, 909, 938 y 960.

IX.—Oposiciones

De ingreso en el Magisterio

Relación general de opositoras 11, 54, 69, 130 y 163.

Vacantes reservadas al quinto turno

	<u>Págs</u>
Alicante	705
Almería.	705
Badajoz.	704
Baleares	704
Burgos	267
Cáceres.	4 6
Ciudad Real	817
Gran Canaria.	446
Guadalajara.	704
Huelva.	704
Huesca.	588
León	405
Lugo	221
Málaga.	705
Pontevedra	543
Segovia.	827
Toledo.	705

Aprobación de oposiciones

Barcelona (Maestros)	205
Las Palmas (Maestras).	723
Murcia (Maestros).	205
Idem (Maestras)	651
Oviedo (Maestros).	206
Idem (Maestras).	879
Salamanca (Maestras).	239
Santa Cruz (Maestros).	205
Idem (Maestras).	2 8
Santiago (Maestros).	802
Idem (Maestras).	802
Valencia (Maestros).	880
Idem (Maestras).	21
Valladolid (Maestras).	801
Zaragoza (Maestros).	205
Idem (Maestras).	403

Otras oposiciones

Direcciones de grupos de Madrid. 530 y	589
Profesoras de Francés (adultas)	589

X.—Trabajos varios

La enseñanza por la imagen

Las plantas.	188
Covadonga.	355
Guadalupe.	308
El Escorial.	434
El gusano de seda.	447
El alcoholismo.	58
Las abejas.	702
La España física.	734
Granada	779
Murcia	810
Sevilla	828
Estrellas	891
Veáse además página.	678

sibilidad física, y ordenar que se le abonen los haberes reclamados, que ascienden, según declara la Sección administrativa de Logroño, a 612,48 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Boletín Oficial* 8 abril.)

23 MARZO.—O.—PÉRDIDA DE SERVICIOS.—Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por don B. M., Maestro de Escuela nacional, núm. 3.690 del Escalafón de derechos limitados, en súplica de que se le declaren válidos, para todos los efectos legales de su carrera, los servicios que tenía prestados en la enseñanza hasta el 20 de mayo de 1903:

¶ Teniendo en cuenta que en la fecha acabada de citar el Rector de la Universidad de Zaragoza declaró al interesado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, sin que el señor B. solicitara en tiempo hábil la instrucción del oportuno expediente gubernativo, a fin de probar que su ausencia, durante más de dos años del punto de su destino, obedeció a causa justificada, siendo, por tanto, firme y consentido por el reclamante el acuerdo del Rectorado, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, lleva consigo la pérdida de todos los derechos adquiridos y servicios prestados a la fecha de la declaración de incursión en el artículo 171 de la ley,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de don F. B. M., solicitando validez y reconocimiento de servicios.—(*B. O.* 8 abril.)

23 MARZO.—O.—TIEMPO NO ABONABLE.—Visto el expediente instruido con motivo de la exposición que con fecha 15 de enero último eleva a S. M. el Rey (q. D. g.) D. Pedro María Pueyo García, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada, aneja a la Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), en súplica de que los doce años de servicio activo que prestó en el arma de Artillería, como soldado y cabo, le sean reconocidos para los efectos de su carrera, por ser servicios preferentes,

Teniendo en cuenta que el Magisterio nacional se rige por legislación especial, y ella no estatuye la preferencia o reconocimiento de los servicios militares, ni a efectos activos ni pasivos, y que ni como concesión graciable sería oportuno acceder a lo solicitado, no sólo por existir evidente perjuicio de terce-

ro, sino porque, además, son numerosos los Maestros nacionales que por haber servido en el Ejército reclamarían entonces igual beneficio,

Esta Dirección ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pueyo García.—(*B. O.* 8 abril.)

5 ABRIL.—RR. OO. DE LOS NÚMEROS DEL 506 AL 514.—SENTENCIAS SOBRE PLENITUD DE DERECHOS.—En los pleitos contencioso-administrativos promovidos por D. José Luis García Raúl, D. Jesús García Méndez, doña Celsa Gómez Prieto, D. Adolfo García Sánchez, D. Eloy Pérez Antón, doña Anastasia Bragado Esteban, D. José Poley y Poley, D. Ignacio Muñoz Martín Béjar, doña Mercedes Antillano Mesa, D. José Antonio López Montoya, doña María Escudero Monteagudo, D. Estanislao Vilorio García, D. Inocencio Cea Navarro, D. Antonio López Subirol, doña Susana Fonturbel González, don D. Plácido González López, D. Teófilo Pérez de la Mata, D. Ginés Balsalobre Clemente, D. José Aledo Martínez, D. Lorenzo Vidal Pacios, doña Amparo Santirrica Benedicto, D. Aureliano Ballester Ferrando, don Francisco Jiménez Molina, D. José Luis Martín Benito, D. Basilio Martín Martínez, don Domingo Jiménez Izquierdo, doña Cecilia Pilar Pérez de Peso, doña Aurea Balboa López, D. Francisco Fernández Cadenas, doña Bernardina Moneu Puertolas, D. Mariano Torres Bellosta, doña Antonia Mulero Pacheco, D. Ramón Checa y Buil, D. Leandro San Clemente Orús, D. Manuel Ramila y López, doña María del Rosario Parejo Aguilar, doña Leoncia Arribas López, D. Matías Leal Guerra, D. Darío Puertas Rodrigo, D. Eustasio Villalba González, D. Maximiliano Barcenas Bocós, D. Domingo Ruiz González, D. Ciriaco Callejones Gómez, doña Tomasa Moras Rodríguez, doña Rosalía Bragado Montaña y doña Irene Sanz de Andino, contra las Reales órdenes de este Ministerio sobre su situación en el Escalafón.

Se absuelve a la Administración general del Estado y se confirman las Reales órdenes recurridas.—(*Gaceta* 13 abril.)

7 ABRIL.—R. O. NÚMERO 518.—CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, presentando también, dentro del indicado plazo, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos (paseo de la Castellana, número 71), de nueve a once de la mañana, modelos o ejemplares de los objetos siguientes: Aparatos de proyecciones para cuerpos opacos y transparentes, diapositivas, microscopios y material para los mismos.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederan, en ningún caso, del 5 por 100 del material adquirido.

3.º Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento.

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.—(*Gaceta* 13 abril.)

9 ABRIL.—R. O. NÚMERO 520.—CONCURSO A PLAZAS DE PROFESORES AUXILIARES.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Se anuncia a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, las plazas de Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros de Gerona y Albacete, y la de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, dotadas con el

suelo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

2.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.—(*Gaceta* 13 abril.)

11 ABRIL.—R. O.—ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—Vistas las instancias formuladas por D. Gabriel Ramos González, Maestro nacional de la Escuela graduada número 1, de Segovia; D. Tomás Villalpando Miguel, Director de la Escuela graduada de niños de Colmenar de Oreja (Madrid); D. Manuel Ugedo Samper, Maestro nacional propietario de la Escuela nacional de Cercedilla (Madrid); D. Manuel María Lizarraga López Vaillo, Maestro nacional de Tudela (Navarra), y D. Juan Jiménez Clavería, Maestro de la Escuela nacional graduada de Palacios (Gerona), en las que, como actuantes en las oposiciones convocadas en 5 de agosto de 1915, piden se les concedan los mismos derechos que al Maestro D. Luis Fernández García otorgó la Real orden de 22 de diciembre de 1926:

Resultando que esta disposición fué dictada como resolución de expediente incoado a instancia del expresado Maestro nacional de Aranjuez, D. Luis Fernández García, que pidió se le concediera el derecho que creía asistirle por virtud de la aprobación de las oposiciones de referencia, fundando su petición en una información prestada por el Presidente y dos vocales del Tribunal ante el cual se practicaron aquéllas, información que se ofreció como supletoria del expediente de dichas oposiciones por haber éste sufrido extravío:

Resultando que en dicha información se afirmó por los tres deponentes: que en las oposiciones de referencia se produjeron vacantes de 2.000 pesetas por ascenso de otros tantos opositores a la categoría de 2.500; que por Real orden comunicada se mandó al Tribunal que adjudicase las resultas a 2.000 pesetas, al mismo tiempo que las vacantes anunciadas a estas oposiciones; que el Tribunal, de conformidad con la Real orden comunicada aludida, procedió a la adjudicación de dichas vacantes en los opositores que consideró aptos, y que entre los propuestos por unanimidad del Tribunal para esas vacantes figuraba D. Luis Fernández García:

Resultando que la Real orden de 22 de diciembre de 1926, en la que ahora apoyan

su derecho los cinco reclamantes expresados, y que resolvió el expediente incoado por D. Luis Fernández García, dispuso, en efecto, que éste figure en el Escalafón general del Magisterio con el número bis que le correspondiera con arreglo a la situación del opositor que anteriormente a él fué propuesto por el Tribunal para una de las vacantes de 2.000 pesetas de sueldo que se convocaron el 5 de agosto de 1915 y a las que por Real orden (la que se supone comunicada en la información) de 16 de enero de 1917, se determinó la adjudicación de las resultas de las de 2.500 que por tales oposiciones quedaran como resultas:

Resultando que las oposiciones de referencia fueron convocadas por Real orden de 5 de agosto de 1915, siendo las plazas objeto de la misma: una dotada con 3.000 pesetas, siete con 2.500 y 15 con 2.000, y que durante el curso de su celebración acudió al Ministerio de Instrucción pública, con escrito de 28 de octubre de 1916, D. Juan José Redonello, Presidente de la Asociación Nacional de Maestros opositores, en nombre propio y en el de sus compañeros asociados, y luego de recordar otra instancia de 10 de junio de aquel año, pidió agregación de vacantes ocurridas, correspondientes a ese turno, hasta que finalizaran estas oposiciones, y la mitad de las que dejaran vacantes los aspirantes de 2.000 pesetas que obtuvieran otras plazas de mayor categoría en aquellas presentes oposiciones, y, si era posible, se creasen otros ochenta y cinco ascensos para Maestros nacionales, de 2.000 pesetas, proveyéndolas en las oposiciones restringidas que se estaban celebrando; y esta instancia fué desestimada por Real orden de 30 de noviembre de 1916:

Resultando que el expediente de estas oposiciones fué terminado por Real orden de 11 de marzo de 1917, que de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, dispuso, entre otros extremos, que se desestimase la agregación de plazas solicitadas; que se aprobase el expediente y que, con arreglo a la propuesta del Tribunal, se declarasen ascendidos, en virtud de oposición, a los Maestros cuyos nombres y categorías citó a continuación, de acuerdo con el número de plazas anunciadas en la convocatoria:

Resultando que contra las dos Reales órdenes antes citadas, de 30 de noviembre de 1916 y 11 de marzo de 1917, interpusieron recurso contencioso, ante el Tribunal

Supremo, varios Maestros nacionales, que estimaron agraviado su derecho por dichas disposiciones ministeriales, recurso que fué resuelto por sentencia de 13 de enero de 1920 (*Gaceta* del 29 de mayo), en la que en el quinto de sus resultandos consta: «que por oficio de 16 de enero de 1917, la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta los precedentes de las últimas oposiciones restringidas a plazas del Escalafón del Magisterio, dotadas con 2.000 pesetas y más, en las cuales se había formado listas de méritos para los opositores que hubieran actuado en las mismas, acordó manifestar al Tribunal de las que se estaban celebrando que se hiciera la mencionada lista de méritos, sin que esto implicase reconocimiento alguno de derechos», declarándose en el fallo de dicha sentencia absuelta a la Administración del Estado de las demandas promovidas contra las dos dichas Reales órdenes:

Considerando que, como claramente se desprende de lo expuesto, los hechos que sirvieron de base a la Real orden de 22 de diciembre de 1926, afirmados en la información practicada que fué su fundamento, de que por Real orden comunicada se mandó al Tribunal que adjudicase las resultas de las vacantes ocasionadas al mismo tiempo que las anunciadas, y que por ello el Tribunal procedió a la adjudicación de dichas vacantes en opositores que consideró aptos, y entre los propuestos, por unanimidad, a don Luis Fernández García, son absolutamente erróneos, lo que es explicable por la dificultad de recordar exactamente lo ocurrido hace tanto tiempo, puesto que aunque extraviado el expediente de las oposiciones, el quinto resultando de la sentencia resolutoria del recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal Supremo contra las Reales órdenes de 30 de noviembre de 1916 y 11 de marzo de 1917 que, como todos los resultandos de las sentencias, son relación de hechos que constituyen la tramitación y diligenciado de las actuaciones y de cuantos antecedentes forman el expediente que origina la demanda; relación que es tan eficaz y auténtica como el expediente mismo (párrafo tercero del artículo 61 de la ley de 22 de junio de 1894 y 441 de su Reglamento), demuestra de manera indudable que lo que se supone en la información, Real orden comunicada de fecha 16 de enero de 1917, fué un oficio de la Dirección general de Primera enseñanza en el que precisamente se dijo todo lo contrario de lo que en la información se afirma

que decía dicha supuesta Real orden comunicada, puesto que se advirtió al Tribunal que la lista de méritos que le autorizaba formulase *no implicaba reconocimiento alguno de derecho*, con cuyo criterio fué resuelto el expediente de la oposición al declararse terminantemente en la Real orden de 11 de marzo de 1917 que se desestimaba la agregación de plazas:

Considerando que es principio fundamental en el régimen de oposiciones que no procede adjudicar más plazas que las que comprende la convocatoria, doctrina que ha recogido el vigente Estatuto del Magisterio en su artículo 57, y en ella se inspiró debidamente el oficio de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de enero de 1917, al disponer que no implicaba reconocimiento alguno de derecho la formación de lista de méritos de los opositores que actuaron en aquellas oposiciones, lista de méritos, por cierto, que indebidamente se autorizó al Tribunal para que la formulase, por prohibirlo el Reglamento de oposiciones, aunque haciendo la expresa advertencia de que queda hecha mención de que ello no implicaba reconocimiento alguno de derecho;

Considerando que comprobado de modo que no puede dejar la menor duda, que el hecho del que se derivó la Real orden de 22 de diciembre de 1926 es erróneo, es procedente por ser irrecusable deber de la Administración pública acreditar la pureza de su intención en todos sus actos, aplicar la sana doctrina del Derecho administrativo, según la cual, advertido y probado el error de un hecho originario y fundamental de una disposición emanada de la Administración activa, su seriedad y prestigio, basado en la ejemplaridad del buen obrar, aconsejan que usando de las facultades discrecionales que le son propias y sin dar lugar a que una jurisdicción distinta de aquella de que emana la resolución equivocada enmiende el yerro cometido y, con ello, revoque o anule la disposición, puede y debe rectificar su acuerdo, evitando, además, así, el perjuicio que con él pudiera ocasionar a tercero;

Considerando que, por tanto, debe ser declarada nula y tenerla como no dictada la Real orden de 22 de diciembre de 1926, contraria en su resolución y alcance a lo dispuesto en la Real orden de 11 de marzo de 1917 y a lo fallado por la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de enero de 1920 y, como consecuencia lógica, revocado el acuerdo por virtud del cual se reconocieron a D. Luis Fernández García derechos que,

por no existir, no pudieron concedérsele, evidente es la conclusión de que tampoco el su puesto derecho por ellos alegado puede serles reconocido a los actuales reclamantes, puesto que basan su solicitud en precedentes establecidos por una Real orden cuya nulidad procede declarar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias formuladas por D. Gabriel Ramos González, D. Tomás Vilalpando Miguel, D. Manuel Ugedo Samper, D. Manuel María Lizarraga López Vailo y D. Juan Jiménez Clavería.

2.º Declarar nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 22 de diciembre de 1926 que concedió erróneamente a D. Luis Fernández García un derecho, al amparo del cual piden el reconocimiento del suyo los ahora reclamantes, por estar patente y ser cierto el error de hecho en que la concesión de aquel supuesto derecho se fundó.

3.º Declarar en todo su vigor y fuerza existente la Real orden firme de 11 de marzo de 1917, cumpliendo, además, así, el fallo del Tribunal Supremo de 13 de enero de 1920 y, por tanto, que D. Luis Fernández García vuelva a ocupar en el Escalafón el puesto que le correspondía antes de ser dictada la Real orden de 22 de diciembre de 1926, que por la presente resolución queda anulada.—(B. O. 19 abril.)



Escuela Superior del Magisterio

El Claustro de Profesores de esta Escuela ha acordado, en virtud de las atribuciones consignadas en el Real decreto de 1 de diciembre de 1917 y Real orden de 8 de enero de 1918, que la convocatoria para los próximos exámenes de ingreso se ajuste a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes deberán acreditar, dentro del plazo de la convocatoria, las circunstancias que a continuación se expresan, sin las cuales no podrán ser admitidos a los ejercicios:

a) Certificación académica de Maestro nacional, de Maestro superior o de Licenciado en cualquier Sección de las Facultades de Ciencias o de Filosofía y Letras.

b) Acreditar, con certificación legalizada del Registro civil, haber cumplido la edad de diez y nueve años.

c) Cédula personal y certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

d) Los aspirantes expresarán la Sección de estudios a que desean pertenecer (Letras, Ciencias o Labores) e indicarán su residencia y domicilio.

2.^a En cada convocatoria no podrá solicitarse el ingreso en más de una Sección.

3.^a Los aspirantes que desempeñen cargo público deberán declarar en su instancia cuál es, población donde lo desempeñan y sueldo que perciben, bastando en este caso la correspondiente hoja de servicios certificada, para justificar su situación legal.

4.^a El Claustro ha acordado, en uso de sus facultades, reducir a tres cursos el plan de estudios y publicar la distribución de enseñanzas antes de 1 de octubre próximo.

5.^a Será obligatorio para todos los alumnos en el último curso, además de sus prácticas escolares, un trabajo de investigación y el de la memoria correspondiente. Quedarán dispensados de las prácticas escolares los Maestros nacionales que cuenten más de cinco años de servicios en propiedad.

6.^a El número de alumnos que han de ser admitidos en cada Sección será determinado por el Claustro de Profesores, atendiendo a razones pedagógicas, y comunicado a los Tribunales para su aplicación al dar comienzo los ejercicios de ingreso.

7.^a Los Tribunales de ingreso quedan autorizados para refundir algunas pruebas, cuya calificación sólo será eliminatoria para los ejercicios de Pedagogía, Francés y especiales de cada Sección.

8.^a Los aspirantes abonarán los derechos correspondientes de 10 pesetas en metálico y un sello móvil de 0,15 pesetas, y quedarán

sometidos a las prescripciones de esta convocatoria; y por lo que se refiere al plan de estudios y al percibo de becas, a los acuerdos que el Claustro adopte.

9.^a El plazo de matrícula comprenderá desde el 15 al 31 de mayo próximo, y los ejercicios de ingreso se verificarán en el siguiente mes de junio.—(*Gaceta* 15 abril.)



Vacantes

Albacete: La Herrera, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 583 hab.; vacante el 25 de marzo de 1927, por traslado.

Robledo, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.027 hab.; vacante el 31 de marzo de 1927, por traslado.—(*Gaceta* de 17 abril.)

Tribunal Supremo

Relación de pleitos incoados

Núm. 8.562, Doña Carmen Ancas Martín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de noviembre de 1926, que revoca la Real orden de 23 de noviembre de 1917.

Núm. 8 579, Doña Carmen Parga Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 4 de diciembre de 1926 sobre nombramientos de doña Fe Ledo y doña María del Carmen Pérez Gómez para las Escuelas de Silos y San José de Corceña (Coruña).—(*Gaceta* 15 abril.)

CERVANTES, EDUCADOR

por

EZEQUIEL SOLANA

Por Real orden de 22 de octubre de 1912, el Maestro debe «leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares». En este libro se hace primero un estudio de Cervantes y su obra, y luego, en trozos escogidos, puestos por orden alfabético de asuntos, se seleccionan trozos de sus principales obras. Forma un tomo de 124 páginas

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

L A S F I E S T A S D E L A R B O L

Nodar (Lugo). — Como el año anterior, y con asistencia de las autoridades locales y de la señorita González, Maestra de Guntín, se ha celebrado la Fiesta del Arbol en la Escuela mixta de Nodar-Friol-Lugo, que dirige el joven Maestro D. Francisco Bolufer Llobell.

Después de oída la misa, se procedió a la plantación de los árboles y a su bendición, recitando a continuación los niños, frente a la plantación, hermosas poesías, ensalzando la utilidad del arbolado y entonando las niñas himnos al Arbol y a la Bandera, en tanto que los niños hacían las delicias de la numerosa concurrencia con sus brillantes ejercicios de gimnasia premilitar.

Tras breves palabras del señor Maestro, se verificó, por la tarde, una exposición de trabajos escolares, y 12 niños y niñas recitaron y representaron escenas patrióticas, que fueron acogidas con aplausos por la multitud. Se repartieron dulces, que regaló a los niños el digno Ayuntamiento de Friol, mas cuatro premios en metálico, que ganaron, por su artística declamación, los niños Manuel Lamas, Saturnino Corredoira, y las niñas Carmiña Corredoira y Etelvina López.

Villarijo (Soria). — Con la solemnidad y alegría de los años pasados, se ha celebrado en el actual la Fiesta del Arbol, en el terreno situado a las orillas del río, donde ya se va formando una hermosa alameda.

Los niños, entusiasmados, han procedido a plantar nuevos álamos, que pronto serán árboles fornidos, a juzgar por el estado de los que se plantaron en años anteriores, que van creciendo rápidamente.

Don Florentino Martínez da más valor que al relumbrón de la Fiesta, a los constantes cuidados que durante el año presta los niños a los árboles plantados, y así ha conseguido que la Escuela cuente, como propia, una alameda, donde 150 árboles hacen honor a los niños que los plantaron y los cuidan.

Cascajares de Bureba (Burgos). — Después de la santa misa, fué bendecida la Bandera nacional adquirida para este centro docente, como también los árboles que habían de

plantarse. La niña Cristina Quintana, madrina de la enseña-patria, pronunció un bonito discurso.

Por la tarde, a continuación del santo rosario, los niños Eladio Gómez, Amelia Gómez, Benita Quintana y Aurelia Busto declamaron lindos discursos y poesías; acto seguido los señores cura párroco y Maestro nacional hicieron ver al pueblo las ventajas del arbolado. Los niños amenizaron estos actos con sus correspondientes cánticos.

Por la noche se celebró una velada literaria, poniéndose en escena varias obras infantiles.

Los jóvenes Abundio Huidobro, Saturnino Olivares y Germán Gómez, interpretaron varias piezas musicales, dando así mayor realce a la fiesta.

Por último, los niños fueron obsequiados tarde y noche con merienda y dulces, en recuerdo de tan grato día.

Esterri de Aneu (Lérida). — A las dos de la tarde, tras un repique de campanas, y pasacalle, por la banda municipal, se reunieron los niños de las Escuelas frente al edificio que ocupan éstas, desde donde, seguidos por la comitiva que formaban el Delegado, Corporación municipal, Maestros nacionales, autoridades locales y algunos Maestros de los pueblos del contorno, se encaminaron a la iglesia, donde fueron bendecidos los árboles por el cura párroco.

Acto seguido, la banda ejecutó la Marcha real, que fué escuchada por todos religiosamente, dirigiéndose al lugar donde fueron plantados, y después de obsequiados los niños con una merienda, transcurrió en la Casa consistorial el resto de la fiesta.

Leyeron y pronunciaron discursos y poesías alusivas al acto varios niños. Las cuartillas leídas por los Maestros doña Leonor Coll y D. José Farré, así como por el reverendo cura párroco, D. Francisco Barba, obtuvieron la expresión de unánime complacencia que merecían. Hablaron después el alcalde de Sort, D. Agustín Morelló, el alcalde, D. Anselmo Castellarnau, y el señor Alares, que acabó con vivas a España, al Rey y al pueblo de Esterri.

APARATOS DE PROYECCIONES para Escuelas